

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO EN MATERIA DE MEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SINIESTROS” (CONTR 2025 397281)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Javier Marcial de Torre Mandri**, en calidad de Director Gerente de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con NIF Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Decreto 284/2019, de 12 de febrero por el que se dispone su nombramiento, publicado en BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019.

De otra parte, **Dº. Santiago Villarrubia de Francisco**, con D.N.I. ***0938**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de **MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS**, con N.I.F nº A81332322, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Fernando Pérez Alcalá del Olmo, mediante escritura de fecha 12 de julio de 2023, bajo el nº 2649 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de La Junta de Andalucía con fecha 29 de agosto de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director de Servicios Corporativos (Resolución de fecha 25 de marzo de 2021, publicada en BOJA nº 61, de 31 de marzo de 2021) de fecha 5 de junio de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P. con fecha 22 de mayo de 2025 (Informe n.º 2-2025/641).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 23 de junio de 2025, por importe estimado de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS EUROS (50.805,66 euros), IVA excluido.

CUARTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de junio de 2025.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de fecha 18 de septiembre de 2025, a la empresa MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS .

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		26/09/2025 09:29:57	PÁGINA: 1 / 5
ANTONIO PEREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q5YTE1MDkxNjc1ZjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Santiago Villarrubia de Francisco, en nombre y representación de MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS se compromete a la realización del contrato SERVICIO EN MATERIA DE MEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE PÓLIZAS Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SINIESTROS” (CONTR 2025 397281), conforme a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, que son de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

* Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en el artículo 30.b) de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía y en el artículo 202.2 de la LCSP.

Para ello se exige que en cada póliza que se contrate (excepto en contratos menores) se elabore un informe específico de medidas adoptadas de reducción de gases de efecto invernadero, si procede.

SEGUNDA.- Precio

El presente contrato no generará gasto alguno para la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. La mediadora adjudicataria, por la prestación de servicios incluidos en esta contratación, de acuerdo con la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, será retribuido por las aseguradoras mediante Comisión ofertada para el ramo de Responsabilidad Civil (CRC) del 6,00% ofertada; Comisión ofertada para Seguros Patrimoniales (continente y contenido) del 6%; Comisión ofertada para el ramo de Seguro de Vehículo (CV) del 4%; Comisión ofertada para el ramo de “Otros seguros” (COT) del 4%. Para ello se tomará como base de cálculo la prima neta, entendiendo como tal a la prima total, menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros. El pago de dicha comisión será abonado a la correduría de seguros por las compañías aseguradoras de las pólizas, una vez haya sido formalizada la contratación con las mismas.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de DOS (02) años, iniciándose el 27 de septiembre de 2025.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		26/09/2025 09:29:57	PÁGINA: 2 / 5
ANTONIO PEREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q5YTE1MDkxNjc1ZjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contrato es prorrogable por un período máximo de DOS (02) años.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de septiembre de 2025, una garantía definitiva³ por importe de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (635,07 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º RUE: CAJAVAL EH4195 2025/501464, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de UN (01) año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 11, en los términos indicados en el anexo I del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

³ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		26/09/2025 09:29:57	PÁGINA: 3 / 5
ANTONIO PEREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q5YTE1MDkxNjc1ZjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El contrato al que se refiere el presente Pliego es un contrato de Servicios en régimen de derecho privado, tal y como recoge el artículo 25.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, al establecer que son contratos privados los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con CPV de 66100000-1 a 66720000-3.

En virtud de lo anterior y en base al artículo 26 de la LCSP, el presente contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, en especial el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado y, particularmente, por los artículos 127 a 131 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y demás legislación sobre seguros, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión,

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		26/09/2025 09:29:57	PÁGINA: 4 / 5
ANTONIO PEREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q5YTE1MDkxNjc1ZjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

Para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los juzgados de Sevilla capital, con renuncia a cualquier otra que pudiera corresponderles.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCIA M.P.
El Director Gerente

POR MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS

Fdo.: Javier M. de Torre Mandri

Fdo.: Santiago Villarrubia de Francisco

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JAVIER MARCIAL DE TORRE MANDRI		26/09/2025 09:29:57	PÁGINA: 5 / 5
ANTONIO PEREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MN2Q5YTE1MDkxNjc1ZjASiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	